



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0089-1/2021

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México, siendo las 22:10 horas del día 17 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0089-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO**

**INTEGRANTE**

**CÉLIA ITATI GODOY LUGO**

**INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ**

**INTEGRANTE**

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) [PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://www.instagram.com/PRDprensa)



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

**ACUERDO ACU/OTE-PRD/0089-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás aplicables.

**ANTECEDENTES**

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPANAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:**

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán,	31 de enero de 2021

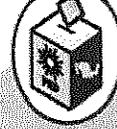
Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) [PartidodelaRevolucionDemocratica](#) [@PRDmexico](#) [@PRDprensa](#)



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

	Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- IV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020.
- V. El día veintiuno de octubre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VI. El quince de noviembre del dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
- VII. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
- VIII. El seis de diciembre del dos mil veinte, se llevó a cabo el segundo pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, mediante el cual se aprobó, entre otros, el siguiente instrumento jurídico:
- A. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [f/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://www.twitter.com/PRDprensa)



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

- IX. El quince de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo emitió el Acuerdo IEEH/CG/361/2020 donde se aprueba el calendario electoral del proceso Electoral local 202-2021 para le elección de diputadas y diputados.
- X. El quince de diciembre el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el Acuerdo IEEH/CG/359/2020, aprueba las Convocatorias dirigida a partidos políticos candidaturas comunes o coaliciones registradas ante el consejo general de este instituto, para que postulen candidatos y candidatas para contender para los cargos de 18 diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del congreso local en el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Hidalgo.
- XI. El veintiuno de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0308/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA LOCAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021".
- XII. El veintitrés de diciembre del dos mil veinte, se presentó el "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, QUE CELEBRARAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, BASES I, II, Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 NUMERAL 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO I) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 NUMERAL 1 INCISO F); 85 NUMERAL 2; 87; 88; 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275; 276; 277; 278; 279 Y 280, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...", ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- XIII. El dos de enero del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, emitió la "RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PARCIAL "VA POR HIDALGO" QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.", de nomenclatura IEEH/CG/R/001/2021.
- XIV. El seis de enero del dos mil veintiuno, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, emitió el "ACUERDO ACU-PRD-DEE/016/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA RESOLUTIVO DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL SIGLADO DE GÉNERO RESPECTO A LOS BLOQUES DE VOTACIÓN Y LA SEGMENTACIÓN QUE FUERON DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO".
- XV. El siete de enero del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0022/20201 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) @PRDmexico @PRDprensa



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA LOCAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”.

- XVI. En fecha 24 de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el “PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0089/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.
- XVII. El día 26 de enero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se emitió el “ACUERDO 61/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO IDENTIFICADOS CON CLAVE ACU/OTE-PRD/0089/2021 Y ACU/OTE-PRD/0090/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.
- XVIII. El día 26 de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0089/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.

En virtud de los citados antecedentes y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [PartidodelaRevolucionDemocratica](#) | [@PRDmexico](#) | [@PRDprensa](#)



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

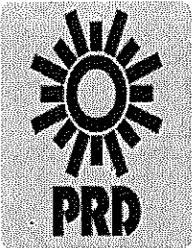
**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
5. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
7. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
8. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
9. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
10. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
11. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) (f) /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

12. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.

13. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

14. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

15. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

16. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

**Artículo 43.** El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del

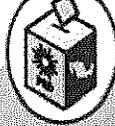
Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://www.youtube.com/channel/UCPRDprensa)



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;

r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

17. Que el artículo 11 del Código Electoral del Estado De Hidalgo, contempla que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

18. Que el artículo 14 del Código Electoral del Estado De Hidalgo, dispone que el Congreso del Estado se integra con 18 Diputados de mayoría y 12 de representación proporcional.

Es así que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se elegirán para el Estado de Hidalgo 18 Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y 12 diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

19. Que la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXV LEGISLATURA LOCAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, en su base II. DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR, a la letra dice:

**II. DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

1. Dieciocho fórmulas de personas propietarias y suplentes a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa a integrar la LXV Legislatura del Estado de Hidalgo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

DISTRITO LOCAL	CABECERA
I	ZIMAPÁN
II	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES
III	SAN FELIPE ORIZATLÁN
IV	HUEJUTLA DE REYES
V	IXMIQUILPAN
VI	HUICHAPAN
VII	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
VIII	ACTOPAN
IX	METEPEC
X	APAN
XI	TULANCINGO DE BRAVO
XII	PACHUCA DE SOTO

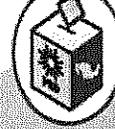
Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) @PRDmexico @PRDprensa



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

DISTRITO LOCAL	CABECERA
XIII	PACHUCA DE SOTO
XIV	TULA DE ALLENDE
XV	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
XVI	TIZAYUCA
XVII	VILLAS DEL ALAMO
XVIII	TEPEAPULCO

2. Doce fórmulas de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional a integrar la XLV Legislatura del Estado de Hidalgo.

20. Que el Instrumento Convocante, antes referido, en su base IV. DE LOS REQUISITOS, dice:

**IV. DE LOS REQUISITOS.**

Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;

1. Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 31, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo a saber;
  - I. Ser Hidalguense
  - II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección
  - III. Tener residencia efectiva no menor de tres años en el Estado; y
2. Los establecidos en el artículo 64 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45 del Reglamento de Elecciones, a saber;
  - a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
  - b) Estar inscrito en el Listado Nominal;
  - c) En caso de una persona quedará electa como candidata del Partido a un cargo de elección popular, comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen, la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
  - d) Estar separado mediante licencia o renuncia al cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del Consejo respectivo. La licencia deberá establecer el periodo de separación del cargo. En caso de no contar con Consejo Municipal, los integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva se deberán presentar la licencia o renuncia ante la Mesa Directiva de su Consejo Estatal;
  - e) De resultar electos en la candidatura:
    1. Observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; y
    2. Mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido.
  - f) Tomar los cursos de formación política y administración para el cargo que se postula;
  - g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia nacional; debiendo de entregar al momento del registro el Acuse de recibo en original;
  - h) En la inclusión en las listas de representación proporcional de alguna persona integrante de los sectores indígena, con discapacidad, migrante o de jóvenes, las personas aspirantes que soliciten su registro a la precandidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertenencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto;
  - i) Dar su consentimiento por escrito; y
  - j) Comprometerse a no renunciar a la candidatura.
    1. En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 47 párrafo octavo del Reglamento de Elecciones a saber;
      - a) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
      - b) Durante la campaña, coordinarse con los órganos e instancias electorales del Partido, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan; y
      - c) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) @PRDmexico @PRDprensa



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

cuando presenten previamente al registro que corresponda, su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

4.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo al domicilio de su credencial para votar;
- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- j) Clave Única de Registro de Población;
- k) Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Número telefónico particular;
- m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- n) Número Telefónico celular;
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

5.- La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) **Acuse de presentación de la declaración patrimonial; la cual se presentará ante la Unidad de Transparencia Nacional, de manera virtual, por medio del siguiente hipervínculo <https://transparencia-prd.org.mx/index.php>**
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- l) Currículo público, el cual, deberá contener:
  - Nombre completo;
  - Tipo de competencia; (ámbito Local)
  - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
  - Puesto de representación por el que compete;
  - Entidad federativa;
  - Municipio o demarcación territorial;
  - Escolaridad máxima;
  - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
  - Experiencia laboral.

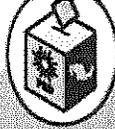
Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) @PRDmexico @PRDprensa



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

- m) Constancia de residencia en el caso de aquellas personas aspirantes que no hayan nacido en el estado, o su credencial de elector no correspondan al ámbito por el que compiten;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- o) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatas o candidatos;
- p) Declaratoria por escrito en el que se establezca bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- q) Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por planilla.
- r) Agenda legislativa, uno por fórmula de diputación.
- s) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- t) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

6.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez electas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**21. Que el Instrumento Convocante, antes referido, en su base V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, dice:**

**V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.**

1. El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para los cargos de Diputadas y Diputados Locales será el siguiente:

a) **Periodo de registro de precandidaturas a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa:** dentro del lapso del 08 de enero al 12 de enero del 2021.

b) **Periodo de registro de precandidaturas a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional:** dentro del lapso del 08 de enero al 12 de enero del 2021.

c) **1.1 Periodo de subsanación de precandidaturas a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa:** dentro del lapso del 14 de enero al 15 de enero 2021.

d) **1.2 Periodo de subsanación de precandidaturas a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional:** dentro del lapso del 14 de enero al 15 de enero 2021.

e) Las Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de personas propietarias y suplentes, la suplencia deberá ser del mismo género que la persona propietaria, salvo en el caso de que la propietaria sea del género hombre, la suplencia podrá ser indistintamente del género hombre o mujer, la suplencia deberá contar con la misma acción afirmativa acreditada por la propietaria, en caso contrario no se tendrá reconocida.

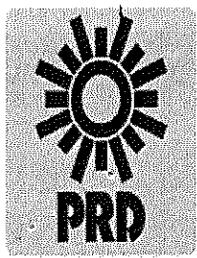
2.- Las solicitudes de las personas que aspiran a una Precandidatura a Diputación Local, por mayoría relativa y representación proporcional se presentarán a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, bajo el procedimiento establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021:

a) Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) (f) /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

b) El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

Las Diputaciones, se registrarán por fórmula de personas propietarias y suplentes.

3.- El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) el número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

En la presentación de la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de la representación, se deberá acompañar el nombramiento signado por la persona aspirante a la precandidatura.

4.- Si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante El Órgano Técnico Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con un plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación que se cuente.

5.- En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

6.- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva, en la cual designe las candidaturas correspondientes; a toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente, sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír y recibir notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando la mayoría de las personas que integren una fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
- b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- e) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

En caso de que a alguna de las personas que ostente una precandidatura se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la precandidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; en caso de ser una fórmula la precandidatura que subsista en su integración podrá presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

Una vez electas las candidaturas y se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, conjuntamente con la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto correlacionado con el artículo 85 del Reglamento de Elecciones.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://twitter.com/PRDprensa)



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

8.- El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

9.- En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

10. Las personas que se desempeñen en el servicio público y representantes populares que aspiren a precandidaturas de elección popular, deberán observar los tiempos y términos establecidos para la separación de su encargo, en apego a la Constitución y el Código Electoral, ambos del Estado de Hidalgo.

11. De ser el caso, cuando las personas aspirantes a precandidaturas a los diversos cargos de elección popular que hayan presentado su solicitud de registro, lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes, subsistiendo su obligación de dar cumplimiento a la presentación de su informe de gastos de precampaña en materia de fiscalización.

12. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones con los aspirantes que sean personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 67 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto político.

13. El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través de los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral.

14. El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

22. Que durante el periodo de registro señalado en la base V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del Instrumento Convocante de referencia, se recibieron mediante el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a las precandidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, que participarán bajo las siglas de este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

23. Que en fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno, ingresó mediante la oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito al signado por el C. Farid Aguilar Chávez, en su calidad de precandidato propietario a la Diputación por el principio de Representación Proporcional con número de folio 31, mediante el cual presenta su renuncia con carácter de irrevocable a la citada precandidatura, solicitando en el mismo acto ser sustituido por el C. Jorge Luis Pérez Viveros, de quien adjunta todas y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante.

24. Que en fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano técnico electoral, escrito signado por la C. Yara Mendoza San Juan, en su calidad de precandidata propietaria a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional con número de folio 43, mediante el cual remite su renuncia a la citada precandidatura, solicitando en el mismo acto ser sustituida por la C. Fiordalizo Montserrat Olvera Garrido, de quien obran todas y cada una de las documentales en el expediente correspondiente al folio 29 y que cuenta con la acción afirmativa de discapacidad.

25. Que en fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano técnico electoral, escrito signado por la C. Candelaria Franco González, en su calidad de

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) (f) /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

precandidata suplente a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional con número de folio 43, mediante el cual remite su renuncia a la citada precandidatura, solicitando en el mismo acto ser sustituida por la C. Yara Mendoza San Juan, de quien obran todas y cada una de las documentales en el expediente correspondiente al folio 43.

- 26. Que en fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno ingresó mediante la oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral escrito signado por la C. Agustina Morales Tolentino, en su calidad de precandidata suplente a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional, con número de folio 29, mediante el cual remite su renuncia a la citada precandidatura.
- 27. Que en fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno ingresó mediante la oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral escrito signado por la C. Fiordalizo Montzerrat Olvera Garrido, en su calidad de precandidata propietaria a la Diputación por el Principio de Representación Proporcional, con número de folio 29, mediante el cual remite su renuncia a la citada precandidatura.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado este Órgano Técnico Electoral emite el presente

**ACUERDO**

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA EL ESCRITO SEÑALADO A CONSIDERANDO 23, 24, 25, 26 y 27 DEL PRESENTE ACUERDO.**

**SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ACUERDA EN SU PROCEDENCIA EL ESCRITO DE RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN SEÑALADO A CONSIDERANDO 23, 24, 25, 26 y 27 DEL PRESENTE ACUERDO QUEDANDO DE LA SIGUENTE MANERA;**

FOLIO	ESTADO	CARGO	CALIDAD	SALE	ENTRA	GEN	A/A	I/E	ESTATUS
31	HIDALGO	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	FARID AGUILAR CHAVEZ	JORGE LUIS PÉREZ VIVEROS	H	N/A	I	COMPLETO
31	HIDALGO	DIPUTADOS RP	SUPLENTE		MARCELA GALLARDO CRUZ	M	N/A	I	COMPLETO
29	HIDALGO	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	FIORDALIZO MONTZERRATT OLVERA GARRIDO	RENUNCIA	M	N/A	I	COMPLETO
29	HIDALGO	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	AGUSTINA MORALES TOLENTINO	RENUNCIA	M	N/A	I	COMPLETO
43	HIDALGO	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	YARA MENDOZA SAN JUAN	FIORDALIZO MONTZERRATT OLVERA GARRIDO	M	D	E	COMPLETO
43	HIDALGO	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	CANDELARIA FRANCO GONZALEZ	YARA MENDOZA SAN JUAN	M	D	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL  
SALE  
PARA  
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

**ACU/OTE-PRD/0089-1/2021**

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO**

**INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO**

**INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ**

**INTEGRANTE**

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) (f)/PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa